

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia promovido por Andrés Gutiérrez Castañeda en contra del Frigomatadero La Primavera S.A.S., informándole que ésta última otorgó poder a un profesional del derecho para que asuma su representación al interior de este trámite; y fue solicitado que se fijara fecha para audiencia.

Sirva proveer,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00414 00

**TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, FIJA FECHA AUDIENCIA Y
RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**

Revisada la presente actuación, se observa que obra en el expediente electrónico, poder conferido a un abogado por parte de la sociedad demandada, y aquel a su turno, solicitó se tenga por notificada la misma; y al efecto, que se fijara fecha para audiencia.

Atendiendo lo anterior y de cara a lo expuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias".

Así las cosas, se reconocerá personería jurídica al abogado Jhon Alexander Flórez Sánchez identificado con la C.C. No. 80.750.983 y la T.P. No. 241.565 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva en el actual trámite.

De otro lado, y en lo que tiene que ver con la solicitud del referido abogado, tendiente a que se fije fecha para audiencia, se tiene que, al encontrarse debidamente notificada la demandada, según lo expuesto renglones atrás, el Despacho señala el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social a la que asistirán personalmente las partes, advirtiéndoles que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en la norma citada.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la Sociedad demandada, Frigomatadero La Primavera S.A.S., de la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, promovida por el señor Andrés Gutiérrez Castañeda, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

TERCERO: Reconocer personería al abogado Jhon Alexander Flórez Sánchez identificado con la C.C. No. 80.750.983 y la T.P. No. 241.565 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva en el actual trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ